

**COMUNICADO AGROPECUARIO N° 09/2018**  
**SISTEMA DE INFORMACION SIMPLIFICADO AGRICOLA.**  
**PRORROGA. REGIMEN DE REGISTRACION DE CONTRATOS Y DE INFORMACION.**  
**MODIFICACIONES IMPOSITIVAS.**

*Jurisdicción: Nacional*

*Organismo: Agencia Federal de Ingresos Públicos*

*Fecha: 26/10/2018*

*B.O.: 29/10/2018*

---

Por medio de cuatro resoluciones generales, la AFIP introdujo una serie de modificaciones en el Sistema de Información Simplificado Agrícola (también conocido como SISA).

Respecto a los sujetos alcanzados, la RG N° 4324 estableció que podrán visualizar en el periodo comprendido entre 1° al 30 de noviembre de 2018, su preclasificación y los incumplimientos en que hubieren incurrido a los fines de su corrección.

A partir del 1° de diciembre de 2018, quedará derogado el régimen de información sobre inmuebles rurales de productores y acopiadores -granos y legumbres secas- dispuesto por resolución general N° 2644 (AFIP).

Se sustituye por la RG N° 4325, el régimen de retención del Impuesto a las Ganancias aplicable a cada uno de los importes correspondientes al pago de las operaciones de venta de granos y semillas en proceso de certificación (cereales y oleaginosas) y legumbres secas, así como sus ajustes, intereses, actualizaciones y otros conceptos consignados en la factura o documento equivalente. Las alícuotas a aplicar variarán según el sujeto de que se trate:

- Estado 1- Bajo riesgo: no aplica retención
  - Estado 2- Mediano riesgo: 2%
  - Estado 3- Alto riesgo: 15%
  - Sujetos inscriptos en el Impuesto a las Ganancias e inactivos en el SISA: 28%
  - Sujetos que no acrediten inscripción en el Impuesto a las Ganancias: 30%
- En el caso de comisiones u otras retribuciones de la actividad de corredores, consignatarios, acopiadores-consignatarios y demás intermediarios:
- Estado 1 – Bajo riesgo: no aplica retención
  - Estado 2 - Mediano riesgo: 2%
  - Estado 3 – Alto riesgo: 15%

Por su parte, se fija en \$ 142.400 el monto no sujeto a retención para las operaciones de compraventa, respecto de aquellos sujetos pasibles de la retención del impuesto a las ganancias que se encuentren incluidos en el SISA. En el caso de comisiones u otras retribuciones derivadas de la actividad, dicho

---

monto no sujeto a retención será de \$ 10.700. Asimismo, se incrementa a \$ 375 y \$ 150 el importe mínimo para practicar la retención, según el tipo de contribuyente de que se trate.

Entre las modificaciones introducidas por la RG N° 4326, respecto al régimen de percepción del Impuesto al Valor Agregado, el importe de la percepción a practicar se determinará aplicando sobre el precio neto de la operación que resulte de la factura o documento equivalente las alícuotas que se detallan:

- Sujetos calificados en el SISA en estado 1: no se aplicará la percepción.
- Sujetos calificados en el SISA en estado 2: 1%.
- Sujetos calificados en el SISA en estado 3: 8%.
- Sujetos inactivos en el SISA: 100% de la alícuota del impuesto.

Finalmente, la RG N° 4327 procedió a adecuar el régimen de registración de los contratos de compraventa de granos y semillas en proceso de certificación (cereales y oleaginosas) y legumbres: su incumplimiento no solo hará pasible a los responsables de las sanciones dispuestas en la ley de procedimiento fiscal N° 11.683 sino que asimismo será considerado como incorrecta conducta fiscal, a los fines de la evaluación de la misma para el *scoring*.

Es dable resaltar que las presentes disposiciones entrarán en vigencia desde el 1° de diciembre de 2018.